



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 645 -2017-A-MPSM

Tarapoto, 11 de Setiembre del 2017

VISTO:

El Informe N° 011-2017-OLA-GAF/MPSM, de fecha 11.09.2017, la Oficina de Logística y Almacenes recomendando Declarar de Oficio la Nulidad el procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 03-2017-OEC/MPSM - I, para la Adquisición de Cemento Asfáltico 60/70 PEN, para ser utilizado en la OBRA "Mejoramiento del Jr. Independencia cuadras 03 y 04, en el Sector Partido Alto, Distrito de Tarapoto, Provincia de San Martin - San Martin".

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Gerencial N° 082-2017-GM/MPSM de fecha 28 de Agosto del 2017 y Resolución Gerencial N° 085-2017-GM/MPSM de fecha 29 de Agosto del 2017, se Aprueba el Expediente de Contratación y as Bases Administrativas respectivamente, del procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 03-2017-OEC/MPSM - I. Con fecha 04 de Setiembre del 2017 se publicó la convocatoria del mencionado procedimiento de selección.

Que, Con Carta N° 053-2017-AGUILA'S GROUP SAC, de fecha 07 de Setiembre del 2017, código expediente N° 14026, la empresa Aguila's Group S.A.C, solicita la nulidad del procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 03-2017-OEC/MPSM - I, debido que en las bases del mencionado procedimiento de selección se está solicitando "*Copia simple de la inscripción vigente en el Registro para el Control de Bienes Fiscalizados, según el Decreto Supremo N° 348-2015-EF (...)*", como requisito de habilitación.

Que, con Informe N° 011-2017-OLA-GAF/MPSM, la Oficina de Logística y Almacenes señala que en las bases se ha establecido como requisito de habilitación adjuntar "*Copia simple de la inscripción vigente en el Registro para el Control de Bienes Fiscalizados, según el Decreto Supremo N° 348-2015-EF*", documento que cuestiona el participante, requisito que debe ser solicitado cuando se requiere la contratación de bienes fiscalizados, hecho la verificación, el "cemento asfáltico" no es bien fiscalizado, corresponde suprimir de las bases el mencionado requisito.

Que, el numeral 44.1 del artículo 44 de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, modificado con Decreto Legislativo N° 1341, señala "*El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulo los actos expedidos, cuando hayan sido dictado por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección o el procedimiento para implementar o mantener Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco*".

Que, el numeral 44.2 del artículo 44 de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, modificado con Decreto Legislativo N° 1341, señala "*El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales*



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación. (...)".

Que, por tanto el Comité de Selección, designado con Resolución Gerencial N° 056-2017-GM/MPSM, recomienda DECLARAR DE OFICIO LA NULIDAD del procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 03-2017-OEC/MPSM – I, debiéndose RETROTRAER la misma a la Etapa de CONVOCATORIA, esto de conformidad a lo señalado en la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, por lo expuesto y en virtud de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y conforme a las atribuciones conferidas en la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR de Oficio la Nulidad del procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 03-2017-OEC/MPSM – I, para la Adquisición de Cemento Asfáltico 60/70 PEN, para ser utilizado en la OBRA "Mejoramiento del Jr. Independencia cuadras 03 y 04, en el Sector Partido Alto, Distrito de Tarapoto, Provincia de San Martín - San Martín"; publicada el día 04 de Setiembre del 2017 en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado (SEACE), retrotrayéndose el procedimiento de selección a la Etapa de CONVOCATORIA.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Comité de Selección, el cumplimiento de las acciones administrativas y que cumpla con lo dispuesto en el Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, modificado con Decreto Legislativo N° 1341 y el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, que aprueba Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado con Decreto Supremo N° 056-2017-EF y demás normas complementarias.

ARTICULO TERCERO.- Transcribir la presente Resolución al Comité de Selección, para los fines que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial de San Martín
TARAPOTO
Ing. Victor Manuel Nieves Pinchi
ALCALDE (e)

VMNP/A/MPSM
ENRG/OLA/GAF/MPSM
C.c
G.A.F.
S.G.
Logística.
Archivo.